

Ciento diez

de sustituta de la escuela del colegio de niñas huérfanas, por que no le convaba que Dña. Patrona de la Iglesia tenga la edad que expresa en su instancia, e insistió en que se trajeran los documentos referentes al Patronato por razones que expondrá en su dia y que era indispensable para la resolución de este Asunto se exigiese a dicha Señora la certificación que acredite su edad.

El Señor Tres Mancera, insistiendo en lo que anteriormente tenía manifestado, expuso: Que tampoco conducía a nada la certificación que acredite la edad de dona Patrona de la Iglesia pta que dicho extremo ha de ser resuelto por el Exmo. Señor Ministro de Fomento al otorgarle o negarle a dicha Señora el derecho que tiene solicitado de traerlo. Puesto á votación lo propuesto por el Señor Porto fidiendo se trajaran los documentos anteriormente pedidos.

Dijeron no debían traerse.

Dijeron que debían traerse.

Señores

Montes Rilo.
Arribé Quiraz.
Concejo Serrano.
Núñez Godosal.
Núñez Fabrador.
Momo Manibesa.
Tres Mancera.
Gómez Estévez.
Señor Presidente
Total nueve.

Señoras

Porto García
Total uno.

Recuentados los votos resulta, que nueve Señores dijeron no debían traerse los documentos y uno que debían traerse, viiniendo por tanto á quedar Acordado no se trajeran las certificaciones perdidas por el Concejal Señor Porto García.

El Señor Presidente manifestó: que en su concepción procedía quedar encerrada la Corporación de la designa-

cion hechas por Dña. Intendencia de la Iglesia y en su virtud aprobar el nombramiento de maestra suplente hecho á favor de Dña Consuelo Solla da Orta; hecha la pregunta, se pidió que la votacion fuese nominal, resultando aprobado lo propuesto por nueve Señores Concejales contra uno en esta forma:

Señores que dieron Si

Miguelito Rolo.

Cristóbal Quiza.

Conceiro Serrano.

Núñez Cordero.

Núñez Taboada.

Alonso Manibera.

Ares Mancera.

Gómez Esteban.

Señor Presidente.

Señores que dieron No.

Porto Garcia.

El Señor Porto Garcia protestó de los anteriores acuerdos, de los cuales se alzó para ante el Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, solicitando al efecto el oportuno testimonio del acta, sumando su protesta en los estragos siguientes: Primero, en la falta de presentación de la fundación que constituye el Patronato del Ayuntamiento para la provisión de dicha escuela; segundo, en que en su concepto la profesora que pretende ser sustituida no tiene derecho á ello, puesto que esto corresponde bien al Ayuntamiento ó bien á la Junta Local de Instrucción Pública; y tercero, por que Dña. Intendencia de la Iglesia no ha probado ninguno de los estragos que alega en su solicitud: por lo expuesto visto á la Corporación el Derecho de elección en este caso.

Inno comprendiendo
ningun otro punto la convocatoria, se dió por terminada

N. 0.036.946

Ciento once



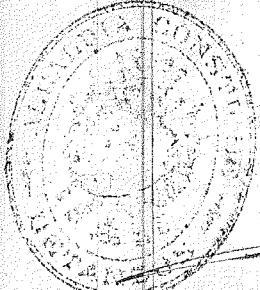
nada la sesión, levantandose la presente Acta que firmar
S. S. S. de que yo Secretario Certifico -

Maria Sanchez *Pedro Vives*
Constantino Arce *Jeronimo Cucero*
R. Diaz *A. Diaz*
Prudencio Iglesias *Antonio Golpe Estevan*
Jose M. Alvarez *Alvaro P. P. P.*
Andrea Sanchez *M. Sanchez*
M. Sanchez

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad, Que en el dia de hoy no fuvo celebrarse sesión ordinaria
por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para
formar acuerdo. Y para que conste estivo la presente con el visto
bueno del Señor Alcalde en Petavos á veinticinco de Agosto
de mil ochocientos noventa =

L. Sanchez

Otoño 1890
El Alcalde.



Sesión suplementaria celebrada en 27. de Agosto de 1890.

Senores

Sanchez San Martín, Presidente.
Almíno Estanibesa.
Núñez Faboada.
Gorto García.
Solpe Estevez.
Jedane Rocha.
Crespo Orbaneja.
Montes Rito.

En la sala de sesiones
de la casa consistorial de la
Ciudad de Petavos a
veintisiete de Agosto de
mil ochocientos noventa. En
virtud de convocatoria librada
al efecto, se reunieron bajo la
presidencia del Señor Don
César Sanchez San Martín,
Alcalde-Presidente del Hno.

En Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Conce-
jales designados al margen con el fin de celebrar sesión Su-
pletoria de la ordinaria que debió tener lugar el dia veinti-
nueve del actual. Que no pudo celebrarse por no reunirse un
numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo;
y así reunidos determinaron lo siguiente:

Leída el acta de la anterior, sus aprobaba

El Ayuntamiento quedó enterado de
la circular de las Administraciones de contribuciones de la
provincia su fecha veintinueve de Julio último, inserta
en el Boletín Oficial numero veintinueve correspondiente al
dia ocho del actual, en la que se participa que el Ilustrísimo
Señor Director de contribuciones y Rentas, remitió en circular
de ocho de dicho mes al Señor Delegado de la provincia lo
sucedido de consumo con los Aumentos por sal y Alcohol
que corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia
desde primero de Julio, con arreglo á la población de hecho
con que cada Ayuntamiento figurar en el nuevo censo de
población de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y siete, y entre cuyos Ayuntamientos se halla el de

esta Ciudad á quien se le adeudaron treinta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Tambien quedó enterado, acuerdo donde pase á la Junta local de Beneficencias, de la Real orden del Rey. Señor Ministro de la Gobernacion, su Oficio del corriente, inserta en el Boletín Oficial de la provincia numero cuarenta y tres correspondiente al dia veinte, en la cual se insertan las disposiciones que deberán adoptarse para evitar la propagacion y desarrollo de la actual epidemia cholérica.

Tambien se ha enterado y acordó que la comisión de Estadística conteste al interrogatorio inserto en el Boletín Oficial numero treinta y seis correspondiente al dia lunes once del actual.

Se dio cuenta de la rendida por Francisco Solís vecino de esta Ciudad, importante siete pesetas noventa y cinco centavos a que ascienden los gastos ocasionados con motivo de la limpieza de las fuentes que existe en la calle de Castro de Unzu; y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportunuo libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por último se dio cuenta de la rendida por don Tomás Vázquez López, vecino y del comercio de esta Ciudad importante veintitrés pesetas á que ascienden las pinturas, barniz, pinceles y mano de obra empleados en pintar la estera del reloj de la Plaza de la Constitución; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobarla y que dicha cantidad se satisfaga al ciudadano, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el



Ciento tres

ó edictos que en dicho dia de ayer se fijaron en la forma ordinaria y sitio de costumbre de esta Ciudad y previos los demás requisitos prevencidos en el Decreto sesenta y ocho de aquella, siendo la hora de doce en punto de la mañana de este dia se reunieron en el citado local bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San Martin los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan con el fin de celebrar sesión extraordinaria; y así reunidos, después de haberse leído por el infraescrito Secretario el acta de la sesión anterior, que fue aprobada.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso: Que segun en la convocatoria se hacia constar, el objeto de esta Sesión no es otro mas que el de proceder al sorteo de los individuos que han de constituir la Junta Municipal de Asociados durante el corriente año económico, mediante contra la formación de secciones no se ha presentado la menor reclamación. En consecuencia ordenó al infrascrito Secretario diese, como en efecto dio lectura en alta voz a los artículos del capítulo tercero de la ley orgánica de Ayuntamientos antes citada; y luego la Corporación por unanimidad **ACORDÓ** proceder y procedió al indicado Sorteo, sección por sección, el qual dio el siguiente resultado:

Primera sección - Profesiones

Don Manuel Martínez Bejíero, Don Arturo Galdago Martínez y Don Francisco Lafont Torres.

Segunda sección - Comerciantes e industriales.

Don Laureano Andrade Pugallo, Don Fernando

Alonso López y Don José Fernández Alonso

Tercera sección - Artes y oficios.

Don Valentín Pita Prinselo y Don Ramón Rodríguez
Draqueas.

Cuarta sección - Propietarios y agricultores.

Don Alfonso Arriaga Bozáin, Don Modesto Castro
Séla y Don Francisco Luciano Rodríguez.

Quinta sección - Propietarios y agricultores.

Don José Itamonde Díazquiero, Don Francisco Nieto
Castro y Don Manuel Fernández Chaz.

Sexta sección - Propietarios y agricultores.

Don Manuel Bovia Laguna y Don Fernando García
Acuña.

Por último el Ayuntamiento acordó
se haga público el resultado del precedente sorteo en la
forma de cuestanbre y que con la urgencia posible se pro-
ceda a constituir la Junta.

Y no comprendiendo ningún otro punto la
convocatoria, se dio por terminada la sesión levantando
la presente acta que forman J. S. S. de que yo Secretario
certifico =


Ayuntamiento
de Santander

Pedro Vázquez

Ramón Gómez

José M. Vázquez

A. Jiménez

Carlo. Ebra

Andrés Espinosa

Fernando González

Ramón Paez

Antonio Gómez Esteban

Ramón Paez

Manuel Gutiérrez

100

Ciento catorce

Certifico yo el infrasignado Secretario del Pleno
Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no
pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse numero
suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estimo la presente que firmo
en el visto bueno del Señor Alcalde en Petavos a pri-
mero de Septiembre de mil ochocientos noventa =

Acto 18mo

Fanchez

El Presidente
Fanchez

3

Sesion supletoria celebrada en 3. de Septiembre de 1890.

Señores

Fanchez Sanmartin, Presidente.

Mirón Manibesa.

Núñez Taboada.

Gómez Estévez

Baer Martínez.

Núñez Cordero.

Espíñeira Tidago.

Gómez Bracamontes

Ares Mancero.

Conceiro Serrano.

Montes Rilo.

En el salón de sesiones de
la casa consistorial de la
Ciudad de Petavos a
Tres de Septiembre de
mil ochocientos noventa.
En virtud de convocatoria
librada al efecto, se reunier-
ron bajo la presidencia
del Señor don Félix Fan-
chez San Martín, Alcalde
Presidente del Pleno.

Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales
que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión
supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el día
primero del actual que no pudo tener efecto por no reunirse
numero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo;
y así reunidos determinaron lo siguiente

Declarar el acta de la anterior fija.

57

aprobada y ratificadas los Acuerdos en ella tomados.

Dado cuenta de los expedientes de pró-
fugos instruidos en virtud de lo mandado por la Comisión pro-
vincial en comunicación de diez de Abril último, que el
Ayuntamiento acordó guardar y cumplir en señas de
disciplina del propio mes, a los moros José García Martí-
nez, Tomás Antonio Ferreira Acero, Alfonso Tomás
Pintor, Laureano Dópico Pérez, José Domingo Morey
Barros, Benito Pérez Ponte, Germán Tomás Vargas Pérez
y Manuel Correa Faibo, numeros veinticuatro, veinticinco,
cuarenta, cuarenta y tres, cuarenta y uno, cuarenta y siete,
seiscientos y setenta y uno de orden respectivamente del alista-
miento de este Distrito para el Reemplazo del corriente año, y

Resultando, que sin embargo de haber sido oportunamente
citados dichos moros en la persona de sus padres o parientes cer-
caos, ninguno de ellos concurre a quienes se hace representar
en el juicio de clasificación y declaración de soldados, por ha-
berse fugado de sus casas paternas acercándose para
la América del Sur segun así lo confirmaron en sus res-
pectivas declaraciones los padres de los mismos y la madre de
que ocupa el primer lugar en el Alistamiento, los cuales no
se oponen a que aquéllos sean declarados prófugos, cual pro-
fume en los informes que en dichos expedientes emitió el
caballero Regidor Sardie.

Resultando que en la instrucción de los expedientes
referidos se han guardado todas las formas y solemnidades
legales que la ley exige

Considerando, que segun el artículo ochenta y seis
de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército
son prófugos los moros comprendidos en algún Alistamiento
que no se presentan personalmente al acto de la clasifi-
cación, a moros que están dispuestos de verificarlo con
arreglo a la propia ley, o que justifiquen la imposibilidad
de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar
por persona hábil en dicho acto; y que no habiendo e
presentado al referido juicio de clasificación de soldados



Ciento Grises

para el reemplazo del actual año, viernes de los ocho nuevos anteriores expresados en meses justificando viernes de las causas legales que revocan el artículo ochenta y ocho de la supra-dicha ley, procede declararlos prófugos.

~~El Ayuntamiento por unanimidad~~ **ACORDÓ** declarar prófugos para todos los efectos de la ley a los referidos nuevos José García Martínez, Tomás Antonio Ferreiro Acebedo, Juanito Fernández Piñeiro, Laureano Dapio Pérez, José Domingo Morey Ramos, Benito Pérez Pont, Germano Javier Brangues Pérez y Manuel Correa Faíor, considerandoles en consecuencia de pago de los gastos que su captura y conducción ocasionó, la cual se interesarán las autoridades y sus agentes, a medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que, caso de haber sido, los pongan a disposición de esta ~~Municipalidad~~, debiendo comunicarse esta resolución a la Comisión provincial y notificarse a los padres de los interesados y a Antonia Fernández madre del uno que ocupó el primer lugar en el Alzamiento, a los efectos oportunos.

Asimismo se dió ciento diez expediente de prófugo del uno Francisco Fernández Milia numero Ciento y ocho de orden del Alzamiento de este pueblo para el reemplazo del año corriente, y recordando que la mano de dicho uno al avanzar el traslado que del mencionado expediente se le dió en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo noventa y uno de la vigente ley de Reemplazos, lo hizo manifestando que la causa de no haber concursado sin resultado hijo al juicio de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento, consistió en que a la sazón se hallaba en la

America del Sur, para donde marchara antes de cumplir la edad de quince años, y que en el Ámico de aquél jamás tuvo eludido la responsabilidad de Quintal, tanto que precisamente para cumplir este deber que la ley le impone acaba de regresar de dicho país y se halla dispuesto a presentarse ante esta Corporación o ante la comisión provincial cuando se le ordene para ser bollado; por cuya razón termina suplicando al Ayuntamiento se sirva suspender la instrucción del susodicho expediente de prófugo y acaudor sea bollado su pretendido hijo, ya sea ante el mismo, ya ante la comisión provincial; y la Corporación enterada por unanimidad **Acordó** suspender la instrucción del expediente referido y ordenar al interesado se presente ante la comisión provincial el próximo día viernes diecinueve del corriente mes acompañado del comisionado electo por el Ayuntamiento don Ricardo Fernández, a cuyo fin se le pita en forma con la debida oportunidad.

Fambien se dió cuenta de otro expediente de prófugo instruido al nro. Hipólito Blanco Padilla, número diez de orden del Ayuntamiento Pormaño Para el Recomplir del Ejercicio del presente año, y

Resaltando Que sin embargo de haber sido oportunamente citado en la persona de su madre Teresa Tugia, no concursó ni se hizo representar el interesado en el Juicio de clasificación y declaración de soldado, en cuyo acto se manifestó por algunos de los otros concurrentes que aquél se encuentra y reside en América desde hace ya mas de tres años.

Resaltando que pasado el expediente al caballero Regidor Sindico, emitió dictámen en el sentido de que en arreglo al Artículo ochenta y siete de la ley, procede declarar prófugo al Hipólito Blanco

Resaltando Que dado traslado de las diligencias al padre del interesado las devolvió alegando que éste se

Ciento diez y seis

ausentó para la Isla de Cuba más de cuatro años, y que si bien actualmente ignora su paradero y por consiguiente si es vivo o muerto, es lo cierto que hasta ultimanz del próximmo pasado año de mil ochocientos ochenta y nueve estuvo residiendo en la Ciudad de la Habana, capital de dicha Isla, a cuya Ciudad y apartado de correos numero veinticinco le dirigía las cartas; razon por que entiende que no procede declararle proselgo sin antes practicar el regreñimiento y demás diligencias prescriptas por el artículo cieno uno de la vigente ley de Recaudación, bien en la persona de su dicho hijo ó bien por medio de los periódicos oficiales; a cuya alegación puso completo conformidad Antonia Fernández madre del menor que ocupa el primer lugar en el distanciamiento.

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido today las formalidades prescriptas por la ley
Considerando que si bien con arreglo al artículo ochenta y siete de la vigente ley de Recaudación son proselgos los menores comprendidos en algún distanciamiento que no se presentan al Octo de la clasificación, a menor que estén dispuestos a verificarlo con arreglo a la propia ley, ó que justifiquen la imposibilidad de concumirlo, debiendo en todo caso hacerse representar por persona habil en dicho Octo, es lo cierto que segun el citado uno los menores radentes en las provincias de Ultramar únicamente pueden ser declarados proselgos cuando de presentarse en el Ejercito de las mismas despues de requeridos al efecto, bien en su persona, bien por medio de los periódicos oficiales si no fueren habiles, y que encontrándose en este caso el Hipólito Blanco Bujas no procede por ninguna declararle proselgo.

El Distanciamiento por unanimidad
acordó no haber lugar a declarar proselgo al referido Hipólito Blanco, sin quiescacer el requerimiento y practicar las demás operaciones prescritas en el Artículo cieno uno de la ley, a cuyo fin y en cum-

8

plimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior y ocho
se dirija el expediente de que se trata con certificación
literal de este Acuerdo a la Supna. Comisión provincial.

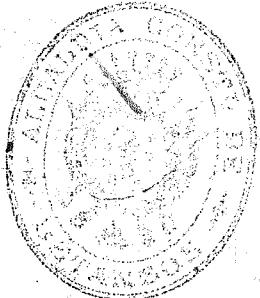
igualmente se dio cuenta de
otro expediente de prófugo instruido en virtud de comunican-
ciones de la Comisión provincial, fecha veintimil de Mayo
último, que el Ayuntamiento acordó guardar y cumplir
en sesión de Pres. de Junio siguiente al Moro Alfonso
Santos número veinticinco de orden del Ayuntamiento de este
distrito para el Recopilario del Ejército del que pasan al
mil ochocientos ochenta y ocho, y

Resultando que el Espaniel Santos Santos, ocupando
temporalmente del servicio Activo uno hijo de viuda sobre
en los dos últimos años, no se presentó en el Ayuntamiento
de Revision, sin embargo de haber sido personalmente
citado con la oportunidad debida; por cuya razón se acordó
instruir el expediente de que se trataba.

Resultando que pasan este al caballero Pequor Sánchez
dictaminó que a su juicio procede declarar prófugo al
interrogado.

Resultando que por la madre de este se alega que la
causa de no haberse presentado el Manuel Santos al
Juicio mencionado obedeció a que precisamente el día en que
este tuvo efecto se encontró aquél tan gravemente enfermo que
le fue de todo punto imposible venir a esta Ciudad, y como
hacerse representar en dicho Juicio por hallarse solo en casa
y no pudiera avisar al efecto a ninguno de sus conocidos, con-
cluyendo que habida consideración a lo expuesto se sirva
el Ayuntamiento suspender la instrucción del expediente
y acordar dar a su muestra hijo la excepción que le asiste
y una vez justificada declararle soldado condicional - Re-
clusa en depósito.

Resultando que orden Tomás Pardo Martínez,
padre de Bernardo, número primero de orden del
alcázares de mil ochocientos ochenta y ocho se opone
a que se oiga al Espaniel Santos la excepción que alegó



N. 0.049.464

Ciento diez y siete

y se le otorgó en años anteriores por no haberlo hecho en el trámite en el tiempo y forma que marca el Artículo setenta y siete de la ley; mas no a que se le absuelva de la vota de prosigo mencionante a que no ha pretendido siquiera ocultarse para eluir la responsabilidad de Quintas.

Considerando que una de las causas legales contenida en el Artículo ochenta y ocho de la ley de Recaudación para justificar la falta de presentación de un uno es la de hallarse gravemente enfermo y no poder trasladarse al juzgado en que se verifique la clasificación de soldados y que estando comprendido en este caso el Manuel Santos López no procede declararle prosigo.

Considerando que según el Artículo Setenta y siete de la ley los motivos que los intervinientes tengan para ejercitarse en servicio militar, tienen que ocurrir necesariamente en la misma sesión en que sean llamados, y solo en el caso de hallarse absolutamente imposibilitados de hacerlo pueden aduñírseles en la sesión inmediata a la de su llamamiento, razón por que no habiendo sido hecho así el Manuel Santos López, no procede atenderseles por estamporanea la excepción que pretende ahora Olegar.

El Juzgado acordó por unanimidad absolver al Manuel Santos López de la vota de prosigo; que no ha lugar a volte por estamporanea la excepción que pretende alegar, y declararle sorteable; que esta resolución se notifique en forma al interviniente ó a su madre lo propio que al Fernández Pardo Padre del uno que ocupa el primer lugar en el Distinción del Decanato a que aquél pertenezca, y luego que se remita el expediente original a la Comisión provincial en cumplimiento del Artículo ochenta y ocho de la ley.

Se dio cuenta de una comunicación

del Exmo. Señor Gobernador Civil de la provincia fechada
veintiseis de Agosto último, enero los cientos setenta
y dos participando haberse servido Aprobar el presupuesto
ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para
el año económico corriente de mil ochocientos noventa á mil
ochocientos noventa y uno, en la misma forma que lo fue
por la Junta municipal con la aprobación de que el Re-
cago sobre Alcohol se enciende autorizado en el circuito
por cierto un que está lo fijo, sin perjuicio de lo que resuelva
la Superioridad al serle elevado el expediente de arbitrio
extraordinario; y el Juramento Acordó quejar
entero.

Diese cuenta de haberse ingresado
en el Banco de España de esta provincia la cantidad de
seis mil ochocientas noventa y siete pesetas cuarenta y cin-
co centavos, por cuenta del primer trimestre del actual
año económico y cargo de contributos de este distrito como lo
acredita la carta de pago correspondiente al manda-
miento de ingreso numero dieciocho y primero del
requerido parcial expedida por el Señor Administrador
de contribuciones de dicha provincia en brecha del prece-
dido pasado mes de Agosto; y la Corporación enterada
por unanimidad Acordó aprobar dicho pago y que
se proceda a su formalización, a cuyo fin se expidió por
el Señor Alcalde a favor del Depositario de Hacienda del
municipio Don Pascual Pita Bermúdez que lo veri-
ficó el oportunuo libramiento con cargo al capítulo
noveno, artículo catroce del presupuesto municipal
de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de
dos certificaciones expedidas por el infrascrito Se-
cretario en veintidós de Agosto último, comprendivas una
de ellas de los papeles informes y desbalivoz de este Distrito
que desde primero de Julio anterior fueron sometidos
para poder pasar á tomar aguaz y baños minero-

Quinto diaz ocho

medicinales y de mar que les han sido recetados por prescripcion facultativa, cuyos socorros ascienden a diez pesetas; y la otra de los pobres enfermos ~~Antonio Blanco Vilanova y Benita Gavallo~~ que tambien fueron socorridos ambos con nueve pesetas cincuenta centavos para poder trasladarse al Real Hospital de Santiago con objeto de curarse de sus dolencias segun lo dispuesto por los facultativos; y la Corporacion asamblea fuo unanimidad ~~acordó~~ se reintegre a ~~Antonio Garcia~~ ~~Facial~~ que ha satisfecho dichos socorros, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportunuo libramiento con cargo al capitulo quinto, articulo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Alcalde - Presidente
se expuso: que se hallaba sin satisfacer el socorro domiciliario de cincuenta centavos de peseta diarios respectivo al mes de Julio ultimo, que por diferentes acuerdos otorgó la Corporacion a los pobres desvalidos de este Distrito ~~Tere Cortés~~ ~~Marcina~~, ~~Antonio Martínez Mella~~, ~~Maria Garcia~~ ~~Pérez~~, ~~Manuela Navarro~~ ~~Platero~~ y ~~Ramona Rico~~, cuyo socorro asciende a setenta y siete pesetas cincuenta centavos y el Ayuntamiento enterado ~~acordó~~ por unanimidad que se verifique el pago de la expresada cantidad, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportunuo libramiento a favor de los interesados con cargo al capitulo quinto, articulo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Finalmente se manifestó por el Señor Alcalde - Presidente, que habiendo hecho entrega ~~a~~ ~~Don~~ ~~Antonio~~ ~~Núñez~~ ~~Puerto~~ vecino de esta Ciudad de los uniformes que habra contratado para la banda municipal, cuyo contrato obtuvo en subasta publica celebrada el dia ocho de Julio ultimo, los cuales fueron adquiridos por la comision respectiva por encontrarse perfectamente ajustados al cuerpo de cada uno de los individuos de la expresada banda y sin

9

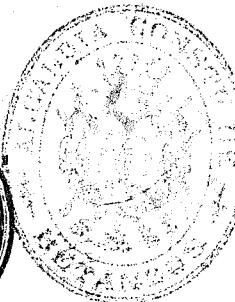
defecto alguno, se estaba en el caso de pagar al don Antonio Núñez
Pivoto las quinientas pesetas importe del primer plazo, de
conformidad con la condición undécima del pliego que sirvió
de base para dicha subasta; y la Corporación enterada, por
unanimidad así lo acordó, a cuyo fin se expidió a
favor del respectivo contratista por el Señor Alcalde el ope-
timo libramiento con cargo al capitulo cuarto, Artículo
septuagésimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Díose cuenta del extracto firmado
por el infrascrito Secretario de los Acuerdos tomado
por el Ilustre Ayuntamiento durante el presente pa-
sado mes de Febrero, de conformidad con lo dispuesto en
el artículo ciento veinte de la vigente ley municipal; y la
Corporación enterada, teniendo en consideración que el reserio
extracto está perfectamente ajustado a lo que consta del
libro de actas, por unanimidad **Acordó** aprobarlo
y que una copia del mismo se remita al Ilustísimo Señor
Gobernador Civil de la provincia para que se sirva orde-
nar su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Y por último se dio cuenta y el
Ayuntamiento **acordó** aprobar la distribución de
pesetas por capítulos formada conforme a lo prevenido
en la disposición segunda de la Real Orden de Treinta y
uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y octava
de la circular de la Dirección general de Administración
local de primero del siguiente Junio, para satisfacer
las obligaciones del presente mes, importante cuantos
mil setecientas setenta y cuatro pesetas, seis céntimos.

No habiendo mas ^{ningún} asunto
de que dar cuenta, se dio por terminada la sesión.

N. 0.049.457



Ciento diez y cinco

levantandose la presente acord que firmar I. S. S.
de que yo Secretario certifico a Cuatro líneas = a ingresar =
Draiga =

Miguel Sandoval

Prieto Jiménez

Ramón Gómez

José M. P. Miró

D. J.

Conde de Aranda Espinosa

W. Jiménez

J. J.

Fernán González.

Raimundo Paez

Antonio Golpe Latorre

Raimundo Recalde

José Agustín

Manuel Falcó Ortuño

D. J.

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión or-
dinaria por no reunirse numero suficiente de Señores concejales
para tomar acuerdo.

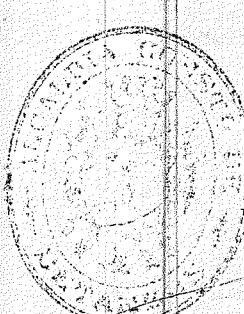
I para que conste estando la presente con el visto
bueno del Señor Alcalde, Betanzos ocho de Septiembre
de mil ochenta y nueve =

D. J. B.

" El Alcalde.

Miguel Sandoval

Manuel Falcó Ortuño



Sesion supletoria celebrada el dia 30 de Septiembre 1890.

Dñores:

Sánchez San Martín, Presidente
Alvina Manibesa.
Nuñez Faboada
Solpe Estévez
Nuñez Codera.
otres Procuradora.
tribe Quiza.
Montes Rilo.

En el salón de sesiones de la casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos á dia de Septiembre de mil ochocientos noventa. En virtud de convocatoria librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Dñor Cecilio Sánchez San Martín, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayunta-

miento de esta Ciudad, los Señores concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el dia ocho del actual que no pudo tener efecto por no reunirse numero suficiente de Señores concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Díose cuenta de una comunicación de la comisión provincial de la Coruña fechada veintiún de Agosto último remitiendo, para que en su vista proceda esta municipalidad á dar cumplimiento á lo dispuesto en el Artículo ochenta y cinco de la ley, una instrucción producida por José Gómez Amado número diez del Ayuntamiento de ese distrito para el Reemplazo del año Óctavo, alegando la excepción de ser hijo único para los efectos de la ley de Padre Segundario, mediante su hermano Señor único varón que tiene, contrajo matrimonio en catorce de Agosto último y, al igual que su mentor fallece, es pobre; y el Ayuntamiento enterrado por unanimidad **ACORDÓ** que por el Señor Alcalde Presidente se de conocimiento de dicha Negociación á los demás intervinientes en el referido Reemplazo, por medio de bocinas,



Ciento veinte

o' edictos, y proceda, con citacion del Juzgado, á instruir el oportuno expediente para acreditar la verdad de Aquella, sometiéndolo luego á la resolucion de la propia Corporacion.

Se dió cuenta de la rendida por Juan Castro Velo, maestro cantero, vecino de esta Ciudad, importante diez pesetas veinte centimos, á que ascendieron las obras ejecutadas en la cañería que conduce el agua a la fuente que existe en la plaza de Carmela; y la Corporacion enterada por unanimidad **ACORDÓ** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expidió á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del Presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Luciano Rodriguez, de oficio albañil, vecino de esta Ciudad, importante veinticinco pesetas como importe de los materiales y formales invertidos y devengados en el recebo y blanqueo de la pared exterior del encamanto de San Domingo que da al Aire Oeste; y la Corporacion enterada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expidió á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del Presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Ensimismo se dió cuenta de dos rendidas por Pedro Faraldo, de oficio Albañil, vecino de esta Ciudad importantes, una de ellas siete pesetas cincuenta centimos á que ascendieron los materiales y formales invertidos y devengados en el Blanqueo y tomar las faltas de recebo que existian en el pasillo que da entrada al Colegio privado de Segunda enseñanza y oficinas de comunicaciones establecido